

Delos furos e otras dexas dello non fuyo de terminacion alguna e
 vndeno al dicho juan gomes en las costas de estas latifacion de las qles
 se getuo en my e por esta my semana de fuyrua lo pro nua e mado asl
 estos espous e por ellos alforl bathall. La qd dicha semana asl dudar
 foyada por el dicho pues el dicho juan alfonso en el dicho noble dixo q
 pedira e pidio al dicho pues q llegando de exoracion de yda la dicha su
 gencia le mandase poner e pusiese en la Real e corral posesion de las
 dichas tierras granos e el dicho pues dixo q oya lo q desia testigos que
 fueron presentes maña con nonpno e domingo mafas vestnos de la dicha
 abdat.

22

lope ponce

Despuës desto en la dicha abdat de murcia puenes pmero dia del
 mes de mayo del dicho año del nascamiento del nro saluador ihu xpo de mill
 e quatro cientos e setenta e seis años ante el dicho bathall e pues suso di
 cho ala audiencia de las veyntas en presenaa de my el dicho escrivano
 e testigos yngos espous patesuon y presentes de la vna pre el dicho
 juan alfonso tallante en noble e como proayador del dicho conxelo de la
 dicha abdat de murcia sus pres e de la otra pre lope ponce vestno de
 la dicha abdat. luego el dicho juan alfonso en el dicho noble dixo al dho
 pues q por quatro años q ayá quando e quando un plito entre el dicho
 conxelo sus pres e el dho noble de la vna pre e el dicho lope ponce.
 de la otra sobre fison de ciertos terminos e tierras granos de q en el
 dicho ppro se fizo menaon el qual dicho plito dixo q estava e tubo
 por ende q pedira e pidio al dicho pues q diese en semana. Luego el dho
 pues en pre gencia de las dichas pres dio e feso en vnos espous vna
 gencia e gencia de la qd es este q se sigue. yo al fnyo nunes de to
 ledos bathall en leyes pues conxelo dado e de pucado por nro señor el
 rey sobre los terminos e pmediciones entrados e tomados desta abdat
 de maña visto por my un proexo de plito q ante my es pendiente entre
 pres de la vna pre actor el conxelo de la dicha abdat e juan alfonso
 tallante foyador su proayador en su noble e de la otra pre lope pon
 ce vestno de la dicha abdat sobre las fisiones en el dicho ppro con tem
 das visto el pedimento q ante my fue fecho e pre gencia por el dicho
 juan alfonso en el dicho noble contra el dicho lope ponce gencia de
 qd es este q se sigue. Genoi alfonso q nunes bathall en leyes pues
 conxelo e pesquitor dado por nro señor el rey de los terminos e pme
 diones e costas entradas e tomadas desta abdat de maña iohann alfon

